



**Ajuntament de Calvià**  
Mallorca

**DOCUMENT ELECTRÒNIC**

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>  
Identificador: 21787  
Òrgans: Ajuntament de Calvià  
Data Captura: 2017-05-23 09:30:21  
Origen: Administració  
Estat elaboració: EE01  
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic  
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
MARIA MERCEDES BATIDOR LLABRES		19/05/2017	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL440367003039060773DT3GDY

CSV:

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº:

TIPO DE CONTRATO: **Administrativo Especial. Procedimiento negociado sin publicidad.**

OBJETO: **Campus deportivo de verano 2017**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **La Teniente de Alcalde de Deportes y Comunidad Internacional según decreto de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2017**

## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO “CAMPUS DEPORTIVO DE VERANO 2017”

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente licitación es la contratación de un servicio para la gestión, la coordinación y la realización de la actividad de “Campus deportivo de verano 2017” en el municipio de Calvià, concretamente en el Polideportivo de Magaluf.

### SEGUNDA.- DEFINICIÓN, CONTENIDOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Definición: El campus deportivo de verano, es un programa organizado por el Ayuntamiento de Calvià, en el cual se pretende que los niños y niñas del municipio, durante el periodo vacacional de verano, puedan realizar actividades lúdico-deportivas y varias excursiones y talleres de manualidades.

Los objetivos del servicio son los siguientes:

- Fomentar las actividades de verano como un proceso formativo, donde los niños puedan desarrollar y enriquecerse del aprendizaje de las actividades deportivas y lúdicas, así como de sus valores y actitudes.
- Ofertar un amplio abanico de actividades deportivas para niños de 6 a 12 años, potenciando sus habilidades motrices y su desarrollo motor.
- Favorecer las relaciones sociales y de convivencia entre los niños y niñas de diferentes núcleos de Calvià, favoreciendo la cohesión social del municipio, así como la igualdad.
- Promover que los participantes aprendan a respetarse entre ellos, los monitores, el material y el entorno.

2.- Contenido:

- La contratación se basa en la gestión, la coordinación y la realización de las actividades del “Campus deportivo de verano 2017”.
- El proyecto educativo tendrá que cumplir la normativa que figura en el Decreto 18/2011, de 11 de marzo, por el cual se establecen los principios generales que rigen las actividades de tiempo libre infantiles y juveniles que se desarrollen en el ámbito territorial de las Illes Balears. Modificado por acuerdo del Consell de Govern de 13 de mayo de 2011 de rectificación de los errores advertidos en el Decreto 18/2011. Así mismo, se tendrá que presentar la declaración responsable de actividades (según modelo del Servei de Joventut), juntamente con el cuadro del equipo directivo, en el Servei de Joventut de la Direcció General d'Esports i Joventut del Govern de les Illes Balears en el plazo establecido de 15 días antes del inicio de la actividad.

3.- Lugar y destinatarios del servicio:

- El campus deportivo de verano se realizará en el Polideportivo de Magaluf y los destinatarios serán niños de 6 a 12 años.
- En caso de tener que iniciarse obras de mantenimiento en el campo de fútbol del polideportivo de Magaluf, las actividades previstas para realizar en el campo deberán trasladarse a la Pista de Atletismo de Magaluf.



4.- Condiciones de ejecución del servicio:

• Difusión del campus: la difusión del campus deportivo de verano irá a cargo de la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento de Calvià podrá participar en dicha difusión a través de sus redes sociales, revista etc.

• Duración del contrato: la duración del contrato será desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el día 30 de septiembre de 2017. La duración de la actividad será de día 26 de junio de 2017 hasta día 8 de septiembre de 2017.

Los días previos al 26 de junio de 2017, se utilizarán para realizar la publicidad y las inscripciones del campus, los días posteriores al 8 de septiembre de 2017, se utilizarán para realizar la memoria del campus.

• Horario:

HORARIO CAMPUS DEPORTIVO DE VERANO	
Actividades lúdicas	Lunes a viernes de 08,00 a 09,00 h.
<b>Campus deportivo de verano</b>	<b>Lunes a viernes de 09,00 a 14,00 h.</b>
Comedor	Lunes a viernes de 14,00 a 15,00 h.
Actividades lúdicas	Lunes a viernes de 15,00 a 16,00 h.

• Cuotas:

1. La empresa adjudicataria será la encargada de realizar todos los cobros de las cuotas a los usuarios. El Institut Calvianer d'Esports (en adelante ICE) les acondicionará un espacio para poder realizar dicho cobro. Las cuotas del Campus deportivo de verano (09,00 a 14,00 h) serán como máximo del siguiente importe:

CUOTAS CAMPUS DEPORTIVO DE VERANO		
MES	PRECIO RESIDENTE/MES	PRECIO RESIDENTE/DÍA
JUNIO	-	8,60 € / día
JULIO	185,00 € / mes	-
AGOSTO	185,00 € / mes	-
SEPTIEMBRE	-	8,60 € / día

2. No residentes: El precio para no residentes se incrementará un 20% sobre el precio para residentes que presenten las empresas, según ordenanza reguladora de los precios públicos 2017.

3. Familias numerosas: Los miembros de familias numerosas correspondientemente acreditadas gozaran de un descuento del 15% para cada uno de los miembros o del 25% en el caso de la matrícula de un tercer miembro.

Las cuotas de las Actividades lúdicas (08,00 a 09,00 h. y 15,00 a 16,00 h.) deberán ser de:

CUOTAS ACTIVIDADES LÚDICAS				
MES	8 - 9 h (mes)	15 - 16 h (mes)	8 - 9 h (día)	15 - 16 h (día)
JUNIO	6,00 €	6,00 €	1,50 €	1,50 €
JULIO	21,00 €	21,00 €	1,50 €	1,50 €
AGOSTO	26,00 €	26,00 €	1,50 €	1,50 €
SEPTIEMBRE	8,00 €	8,00 €	1,50 €	1,50 €

4. Las cuotas del Comedor (14,00 a 15,00 h.) sin impuestos incluidos deberán ser de:

CUOTAS COMEDOR		
MES	14,00 - 15,00 h (mes)	14,00 - 15,00 h (día)
JUNIO	33,00 €	7,00 €
JULIO	138,60 €	7,00 €
AGOSTO	145,20 €	7,00 €
SEPTIEMBRE	52,80 €	7,00 €

• Inscripciones:

1. El número mínimo de niños inscritos deberá ser, como mínimo, de 12 por mes y el máximo de niños inscritos será de 80 por mes.

2. La empresa adjudicataria se hará cargo de las diferentes inscripciones.



3.La empresa adjudicataria se hará cargo de las inscripciones del comedor y tendrá que ponerse en contacto con los responsables del restaurante del Polideportivo de Magaluf para los temas de menús y para el tema de pagos de los menús.

4.Si hubiera algún niño con necesidades educativas especiales y fuera necesario poner un monitor de refuerzo para poder continuar la actividad, no retardar la dinámica del grupo y poder favorecer la integración, la empresa adjudicataria será la encargada de hacer la valoración y disponer de un monitor (hasta un máximo de 3 niños). El máximo de monitores de apoyo será de 2 por mes y los gastos correrán a cargo del Ayuntamiento de Calvià, siempre y cuando los licitadores no lo ofrezcan como mejora.

5.Las empresas deberán reservar 1 plaza para niños en programas de integración social por cada 10 niños inscritos.

•Permisos, seguimiento y legalidad vigente:

1.La empresa adjudicataria tendrá que tramitar a la Conselleria d'Educació Cultura i Universitats los permisos necesarios para poder llevar a cabo la actividad según el decreto 18/2011.

2.La empresa adjudicataria deberá disponer del personal cualificado según marca el decreto 18/2011. En caso que algún monitor no pudiera cumplir con su jornada laboral, la empresa adjudicataria tendrá que buscar otro monitor.

3.La empresa adjudicataria deberá acreditar que su personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según dispone de Ley 26/2015.

4.La empresa adjudicataria será la responsable del seguimiento y evaluación de los niños participantes en el campus. Se realizará un informe del desarrollo de aquellos niños con una problemática especial (mal comportamiento, mala integración etc.)

5.La empresa adjudicataria deberá comunicar al ICE el nombre y el teléfono (localizable 24 horas) del director del campus deportivo de verano.

6.La empresa adjudicataria deberá presentar la póliza de seguros de responsabilidad civil, según decreto 18/2011.

7.También tendrá que presentar la póliza de seguros que cubra los posibles accidentes de los participantes dentro de la instalación y fuera de ella (excursiones).

8.Será obligación de la empresa adjudicataria vigilar que las actividades se realicen dentro de las medidas de seguridad que garanticen la integridad física de los participantes.

9.Se deberá vigilar que los participantes respeten las propiedades, las instalaciones y el marco natural del lugar donde se realicen las actividades.

10.El director sólo realizará las funciones de gestión, no podrá combinarlas con las funciones de monitor.

11.La empresa adjudicataria deberá aportar todo el material suficiente y necesario para la realización de las actividades y podrá disponer del material de la instalación deportiva.

•Contenidos y programas: El proyecto de campus se tiene que ajustar a un proyecto educativo que, como mínimo, tiene que establecer una relación de las actividades de contenido educativo y deportivo que se quieran llevar a cabo, sus objetivos y los medios de que disponga. Así mismo, y según el grado de dificultad y riesgo en el desarrollo, teniendo en cuenta la edad, la destreza necesaria y la formación previa de los niños y niñas a los que va dirigido, el proyecto tiene que incluir una evaluación de riesgos de las actividades, y las tiene que clasificar de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 18/2011 (Clasificación de las actividades programadas), y también una descripción de las medidas preventivas de los riesgos que se derivan de estas actividades.

Los proyectos presentados deberán contener las siguientes actividades:



- 1.Excursión semanal: un día por semana, a poder ser los viernes, se realizará una salida programada por el adjudicatario, el coste de dicha salida irá a cuenta del adjudicatario, sin poder repercutirlo a los participantes ni al ICE.
- 2.Programa de natación utilitaria: aprendizaje de los diferentes estilos de natación, la flotación, la propulsión, la respiración en el medio acuático...
- 3.Programa de natación recreativa: juegos acuáticos, carreras de relevos, waterpolo, saltos...
- 4.Programa de iniciación a los deportes de equipo: fútbol, rugby...
- 5.Programa de iniciación a los deportes individuales: tenis, atletismo, squash, karate...
- 6.Programa de juegos y deportes populares y tradicionales de les Illes Balears.

#### **TERCERA.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La dirección de los trabajos los realizará la empresa adjudicataria.

#### **CUARTA.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La inspección de los trabajos será realizada por el técnico que asigne el ICE.

#### **QUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ( art. 118 del TRLCSP )**

No procede

#### **SEXTA.- INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIA, PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES, EN SU CASO ( art. 119 del TRLCSP )**

No procede

#### **SÉPTIMA.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO ( art. 120 TRLCSP )**

No procede

#### **OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE MEMORIA.**

La empresa adjudicataria deberá presentar una memoria de las actividades realizadas en un plazo máximo de 20 días después de la finalización del campus deportivo de verano.

Fdo: Merxe Batidor Llabrés  
Jefa de la sección técnica deportiva del ICE



## ANEXO I: CLÁUSULA DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

### I. ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El objeto de la presente cláusula es establecer el marco jurídico de regulación de la relación entre el Responsable del Fichero (Ayuntamiento de Calvià) y el Encargado del Tratamiento (el contratista), a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los artículos 20 a 22 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Ambas partes asumen las responsabilidades que puedan corresponderles, derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, específicamente de la legislación citada en el párrafo anterior.

La titularidad de los ficheros es exclusiva del responsable del fichero, extendiéndose ésta también a cuantos resultados deriven de los procesos de tratamiento de datos que, en relación con los mismos, realice el encargado del tratamiento de acuerdo con los servicios pactados.

El encargado del tratamiento se compromete a utilizar los datos de carácter personal única y exclusivamente para la realización de los servicios y fines pactados y, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el responsable del fichero, así como a guardar el deber de secreto respecto de los mismos, aun después de finalizada la presente relación contractual.

El encargado de tratamiento conservará los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en razón del servicio prestado, así como cualquier soporte o documento en el que consten, únicamente durante el periodo de prestación de dicho servicio o aquél al que esté obligado por la legislación. Finalizado éste, procederá a devolver o, en su caso, destruir dichos datos o soportes.

### II. FICHEROS AFECTADOS

Los datos personales a tratar por el encargado de tratamiento afectan a los ficheros de datos de carácter personal denominados “Eventos, campus, cursos y competiciones deportivas”, de los que es responsable el Ayuntamiento de Calvià.

### III. ESPECIFICACIONES EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS

El adjudicatario deberá utilizar las cláusulas informativas especificadas por el Ayuntamiento de Calvià en todos los impresos o formularios que se utilicen en la gestión del servicio.

En el caso de que el servicio suponga el tratamiento de datos de menores de edad se requerirá siempre el consentimiento de los padres o tutores.

### IV. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El encargado del tratamiento se obliga a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda, adoptando las medidas legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

1.Si el tratamiento objeto de este contrato se lleva a cabo por personal del encargado del tratamiento en los locales del responsable del fichero, dicho personal deberá comprometerse al cumplimiento de las medidas de seguridad previstas en el documento de seguridad del fichero.

2.Si el servicio fuera prestado por el encargado del tratamiento en sus propios locales, ajenos a los del responsable del fichero, aquél se compromete a implantar las medidas para garantizar la integridad y seguridad en los ficheros exigidas por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, incluyendo la de elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el citado Real Decreto, declarando específicamente que dichas medidas se ajustarán, como mínimo, al nivel de seguridad legalmente exigible en cada caso y que el personal encargado de



implantar y mantener las medidas de seguridad estará debidamente formado e informado de sus obligaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 RDLPOD, deberán implementarse las medidas correspondientes al NIVEL ALTO dado que en la información custodiada se contienen datos merecedores de ese nivel de protección.

## V. CONFIDENCIALIDAD

El encargado del tratamiento, así como cuantos intervengan en cualquier fase del mismo, están obligados a observar secreto profesional y al deber de guardarlo respecto de los datos de carácter personal que conozcan con objeto de la ejecución de este contrato. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar la presente relación contractual. El encargado de tratamiento se compromete a trasladar las citadas obligaciones a todas las personas que, bajo su dependencia, deban acceder a los datos por razón de su cargo.

El encargado del tratamiento se obliga a no comunicar los datos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco cuantos resultados se deriven de los procesos de tratamiento de datos citados anteriormente, así como a no duplicar o reproducir todo o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos, a no ser que el Responsable del Fichero le indique expresamente que los referidos datos deban ser comunicados a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de encargo de tratamiento de datos de carácter personal. El incumplimiento de esta prohibición, supone que el encargado de tratamiento incurrirá en supuesto de cesión de datos no consentida, lo que supone una infracción muy grave de la que será considerada responsable.

El encargado del tratamiento asegurará que los ficheros sean utilizados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la consecución de la finalidad contractual.

En el supuesto de que se permita la subcontratación (ver apartado IV. Subcontratación), por parte del encargado del tratamiento, a un tercero de parte del tratamiento objeto de este contrato, el encargado se asegurará igualmente que éste esté obligado a guardar la confidencialidad debida.

## VI. SUBCONTRATACIÓN

El encargado del tratamiento no podrá subcontratar con un tercero la realización de un tratamiento que le hubiera encomendado el responsable del fichero, salvo que hubiera obtenido de éste autorización para ello. En este caso, la contratación se efectuará siempre en nombre y por cuenta del responsable del fichero.

## VII. EJERCICIOS DE DERECHOS POR EL INTERESADO

El afectado ejercitará los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. No obstante, el encargado del tratamiento estará obligado a facilitar el ejercicio de los referidos derechos mediante la información al interesado del procedimiento a seguir y de los requisitos que ha de contener la comunicación, que el interesado deberá remitir directamente al responsable del fichero.

Con carácter excepcional, en el supuesto de que los afectados ejerciten sus derechos ante el encargado del tratamiento, éste deberá dar traslado de la solicitud al responsable del fichero en el plazo máximo de 3 días a contar desde su recepción.

## VIII. AUDITORÍA

El encargado del tratamiento acepta y se compromete a facilitar los controles y auditorías que pretenda realizar el responsable del fichero (ya sea a través de personal propio o ajeno a su estructura), a los efectos de verificación del cumplimiento por parte del encargado del tratamiento de lo aquí establecido.

La auditoría podrá contemplar únicamente aspectos de los servicios que se contratan al encargado de tratamiento, incluyendo cualquier tipo de dato y archivo, confidencialidad de la información, datos, registros, manuales de procedimiento, de calidad, niveles de servicio, etc. Estas auditorías podrán llevarse a cabo en cualquier local donde existan informaciones,



archivos o datos del responsable del fichero relativos al servicio auditado, incluidas las sedes del encargado del tratamiento.

De cada control se levantará la oportuna acta, en la que se reflejará:

- Fecha.
- Persona que realiza el control por parte del ICE.
- Persona que asiste al control por parte del Ayuntamiento.
- Control efectuado y resultado.
- En caso de deficiencia, medida correctora y plazo para su ejecución.
- Comprobación aplicación de la corrección.

Dichas actas se extenderán por duplicado ejemplar, uno para cada parte contratante.

La Teniente de Alcalde delegada de Deportes y Ciudadanos Extranjeros del Ajuntament de  
Calvià  
Eva Serra Félix

